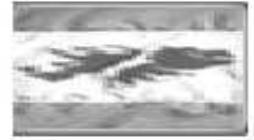




*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de San Luis*



**Las Malvinas
son Argentinas**

O R D E N A N Z A N° 2.078/ 89.-

Expte. N° 064-D-88-

V I S T O :

Que hace necesario modificar la Ordenanza N° 1965/ 88, con el objeto de aplicación, dando con ello un alcance legal mas generalizando, ante la posibilidad de de comprender con ellos otros servicios no previstos con la mencionada disposición;

Que lo presupuestado encuadra en los lineamientos legales vigentes;

POR TODO ELLO:

EL HOJNORABLE CONCEJO DELIBERATE DELA CIUDAD DE SAN LUIS, EN USO DE SUSU FACULATADES SANCIONA CON FUERZA DE :

O R D E N A N Z A :

Art. 1° MODIFICASE el Artículo 1° de la Ordenanza N° 1.965/88, el que quedara redactado dela siguiente forma: Art. 1° Declararse Servicio Publico al que prestan en la Ciudad de San Luis, los vehículos de Transporte de Personas con cierta regularidad, y continuidad horaria, con tarifas globales convenidas entre las partes”.-

Art.2° MODIFICASE el Art. 2° de la Ordenanza N° 1.965/88, el que quedara redactado de la siguiente manera: Art. 2° Denominase Servicio contratado, al Servicio de Transporte de Pasajeros especificados en el Art. Anterior, el que llevara a cavo por personas autorizadas, mediando para ello la contratación especifica con los interesados para prestación de ese servicio. “Queda expresadamente prohibido trasladar sin haber convenido con los mismos previamente.-

Se presume, salvo prueba en contrario que un vehículo se encuentre prestando Servicio Contratado, cuando entre sus pasajeros se transporta como mínimo Cinco (5) personas que o tengan vinculo de parentesco con el conductor del vehículo”.-

Art.3° MODIFCASE el Artículo 3° de la Ordenanza N° 1.965/ 88, el que quedara redactado de la siguiente manera Art.: 3° El Departamento Ejecutivo Municipal, autorizara los recorridos a efectuar por los vehículos autorizados, y determinara las penalidades a esta ordenanza y su Decreto Reglamentario”.-

Art.4° MODIFICASE el Artículo 4° de la Ordenanza N° 1.965/88, el que quedara redactado de la siguiente forma: Art.4° Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar el servicio Contratado de Transporte de Pasajeros del Ejido Municipal”.-

Art.5° Comuníquese, Publíquese, etc,

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, 30 DE MARZO DE 1989.-

DIONISIO A. ONTIVEROS
*Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante*

DR. HORACIO F QUEVEDO
*Presidente
Honorable Concejo Deliberante*